



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 164/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-SERVIFUMI Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO SERVIFUMI, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 164/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICDO. MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, APODERADO LEGAL DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE GLORIA DEL ROSARIO PAVÓN CURMINA, DANIEL BARRERA CURMINA Y SERVIFUMI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----"

Vistos: Se tiene por recibido el oficio número 049001/410'100/CC.Lab-0130/2021 signado por el licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual rinde el informe solicitado por esta autoridad.

Con el estado que guardan los presentes autos, del que se desprende que a la demandada GLORIA DEL ROSARIO PAVON CURMINA, no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha diecisiete de noviembre del presente año.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Dado lo informado por el Representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio de cuenta, se hace saber a las partes que el mismo será valorado en el momento procesal oportuno.-

TERCERO: Se certifica y se hace constar, que el término de tres días, otorgado a las partes demandada GLORIA DEL ROSARIO PAVON CURMINA, para que exhibiera la LISTA DE RAYA O NOMINA sobre el periodo comprendido del 30 de agosto del 2019 al 9 de febrero del 2021, donde aparezcan los nombres y firmas de todos y cada uno de los trabajadores y muy en especial del hoy actor la C. MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA GUTIÉRREZ, **feneció** el veinticuatro de noviembre del año en curso, toda vez que se tuvo por realizada la notificación a través del buzón electrónico con fecha diecinueve de noviembre del presente año, iniciando a contabilizar su término a partir de la fecha en que se tuvo por realizada la referida notificación.

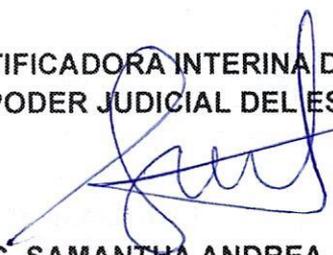
Por lo que se hace saber a las partes, que el incumplimiento de la parte demandada GLORIA DEL ROSARIO PAVON CURMINA, será valorada y estudiada en la audiencia de juicio.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado

sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza ,
Secretaria Instructora Interina..."-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE
NOVIEMBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE
JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES
MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE
2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
CARMEN CAMP

NOTIFICADOR